Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRONTINO
Catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación N° 287

REF. VERBAL SUMARIO -RETITUCION DE INMUEBLE
DTE. LUIS ANGEL LONDOÑO RAMIREZ
DDO. RUBEN DARIO LONDOÑO LONDOÑO
RDO. 2020-00086-00
AS. NO ACCEDE A SOLICITUD Y REQUIERE.

La apoderada Judicial del demandante en este proceso, solicita en su memorial anterior con fundamento en el parágrafo 1 del artículo 291 del Código General del Proceso, se realice al demandado por intermedio de un empleado del Despacho, la notificación de la demanda al demandado, atendiendo a que no existe servicio postal autorizado, ya que vive en una vereda alejada del casco urbano del Municipio y además porque éste no posee medios tecnológicos donde se le pueda hacer la notificación personal.

Tiene para decir el Despacho que la anterior solicitud se despachara en forma desfavorable en esta oportunidad, atendiendo a que es de público conocimiento que en el lugar de residencia del demandado, esto es, Vereda Chuscal de Musinga de este Municipio, área rural y en las demás veredas se presta el servicio postal a través de la empresa INTEGRA CADENA DE SERVICIOS SAS., de tal manera que en esta ocasión se dispone requerir a la citada profesional para que proceda con la notificación personal conforme lo establece el artículo 291 del Código General del Proceso.

De manera meramente informativa, se indica a la parte actora que la empresa INTEGRA CADENA DE SERVICIOS SAS., está ubicada en la ciudad de Medellín en la calle 64 No. 115-185 int. 622 tel. 577 04 37 – 315 432 27 17 .

Por lo anterior entonces, no se accede a realizar las diligencias establecidas en el parágrafo 1 del artículo 291 del Código General del Proceso.

N O T I F Í Q U E S E.

OVIDIO PUERTA RUIZ
JUEZ (E.)

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FRONTINO- ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 48 virtualmente hoy 18 de mayo de 2021 de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO